

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, la cesión de crédito presentada fue remitida por el cedente desde el correo electrónico [asesoriasjuridicasarango@gmail.com](mailto:asesoriasjuridicasarango@gmail.com) el cual tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Medellín, 16 de junio de 2023.

MBnalB  
Oficial Mayor

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Solicitante	Javier de Jesús Taborda Hincapié
Convocados	Banco Popular y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 01297 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Acepta cesión. Pone en conocimiento. Requiere liquidadora, y cesionaria

Mediante correo electrónico del 8 de junio del presente año (Doc. 93), se acredita la siguiente:

### • CESIÓN DE CRÉDITO

Se aporta contrato suscrito entre JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO cesionario de INES CARDONA GIRALDO como cedente y SILVIA GLADYS ARANGO SALINAS como cesionaria, con respecto a la obligación a cargo del deudor JAVIER DE JESÚS TABORDA HINCAPIÉ. El crédito adquirido por el señor JUAN FELIPE se ejecutaba bajo el radicado 2009-00401 ante el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabaneta, proceso que se encuentra acumulado a este procedimiento de liquidación patrimonial.

La subrogación legal o cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil, y así quedó expresamente pactado en el referido contrato.

De esa manera la cesionaria SILVIA GLADYS ARANGO SALINAS G presenta prueba del crédito adquirido, negocio que **se pone en conocimiento** del deudor insolvente, de los demás acreedores y de la liquidadora designada, para su valoración, o para que ejerzan los controles que a bien tengan.

Especialmente la liquidadora designada deberá tener en cuenta dicha documentación en el proyecto de adjudicación que tendrá que ser presentado con una antelación no inferior a diez (10) días con respecto a la audiencia que se llevará a cabo el 30 de agosto de 2023, a fin de que identifique correctamente a los actuales titulares de los créditos y/o adjudicatarios.

Se requiere a la cesionaria para que aporte su dirección de correo electrónico, a fin de compartirle el expediente digital, y así tenga acceso a las actuaciones surtidas, además para efectos de la remisión del respectivo link para la audiencia que se llevará a cabo el 30 de agosto de 2023.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

1.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e7f14ec08419c1955cc7c6fafa6d62b1e7bc3ff4d0efe6abf2ad5f0c6c483**

Documento generado en 20/06/2023 07:47:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**